

currencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por el Movimiento Cooperativo de Escuela Popular de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto al Movimiento Cooperativo de Escuela Popular de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de un millón de pesetas.

Segundo. El Movimiento Cooperativo de Escuela Popular de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Consejera, (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Federación Educación y Gestión de Andalucía, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 22.11.90 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Federación Educación y Gestión de Andalucía. En cuya estipulación quinta aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Federación Educación y Gestión de Andalucía para realizar actividades de formación programadas por dicha Federación, y dirigidas prioritariamente al profesorado de los centros concertados dependientes de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Federación Educación y Gestión de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Federación Educación y Gestión de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria

0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por un importe de tres millones de pesetas.

Segundo. La Federación Educación y Gestión de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Consejera, (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 22.11.90 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía (CE.CE.). En la estipulación sexta de dicho convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, para la realización de actividades de formación programadas por dicha Confederación, y dirigidas prioritariamente al profesorado de los centros concertados dependientes de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por un importe de tres millones de pesetas.

Segundo. La Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el

procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas Thales, para contribuir a la realización del VIII Congreso Internacional de Educación Matemáticas.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

En el año 1994, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales», para la realización del VIII Congreso Internacional de Educación Matemáticas, en cuya estipulación octava aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales» para realizar el VIII Congreso Internacional de Educación Matemática programado por dicha Sociedad, y dirigido prioritariamente al profesorado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta presentada por la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales»,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas «Thales», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48201.42A.5, por un importe de un millón ochocientos mil pesetas.

Segundo. La Sociedad Andaluza de Educación «Thales» deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 7 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995.

Habiéndose convocado por Orden, de 8 de mayo de 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1995, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos Octavo.2, Undécimo y Decimocuarto.

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Málaga relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.03.486.01.32F.5.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrada en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en las mismas.

d) Carpeta índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otra justificante de gasto realizado que, legalmente admitida, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente resolución, cabe recurso ordinario ante la Excmá. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA.

Málaga, 7 de julio de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO I

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: A.S.A. «Vicente Espinel» I.B. «Vicente Espinel».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.072

Nombre Federación/Asociación de alumnos/as: A.J.A.P.I. C.P. «Gandhi».
Localidad: Málaga.
Importe: 43.076.